

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8648/99.-

VISTO:

El expediente N° CD 021-P-99, y

CONSIDERACION:

Que la Señora Elida Pini solicita la eximición de la deuda generada por expensas y/o arrendamiento y limpieza de los nichos E-01681-2, E-01682-1, E-01685-2, C-01763-4, E-03571-4, de los que es responsable, la que asciende de \$ 1.220,00.-

Que ante la imposibilidad de pago de este importe, la Señora Pini propone colocar los restos en urnas cinerarias en un nicho y así liberar los cuatro restantes.-

Que este permitirá liberar espacios en el cementerio local.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas; emitió su Despacho N° 104/99 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta; el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 26/99; celebrada por el Cuerpo el 20 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la Siguiete

ORDENANZA

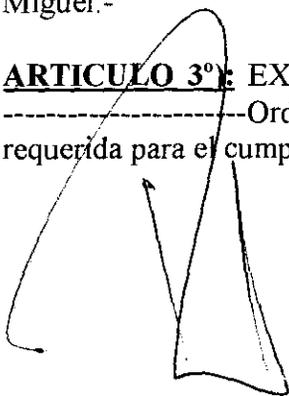
ARTICULO 1°): CONDONAR la deuda por expensas y/o arrendamiento y limpieza, a ----- cargo de la Señora Elida Pini, con domicilio en C. H. Rodriguez 32; 4° C, por los nichos: E-01681-2, E-01682-1, E-01685-2, C-01763-4, E-03571-4.-

ARTICULO 2°): OTORGASE a la Señora Pini Elida un plazo de sesenta (60) días a -----partir de la notificación de la presente ordenanza para proceder a colocar en urnas cinerarias a los restos individualizados bajo las partidas siguientes:

05208	Nicho E 01681-2	de quien en vida fuera	Pecini Dino
05209	Nicho E 01682-1	de quien en vida fuera	Pini Jorge O.
14523	Nicho C 01763-4	de quien en vida fuera	Pecini Angela
05459	Nicho E 03571-4	de quien en vida fuera	Pini Oscar

y ubicar dichas urnas en el nicho E-01685-2, partida 05212 de quien en vida fuera Pini Miguel.-

ARTICULO 3°): EXIMIR del pago de los Derechos de Cementerio establecidos en la -----Ordenanza N° 8420/98, Título XVIII, para la cremación e introducción requerida para el cumplimiento del artículo anterior.-



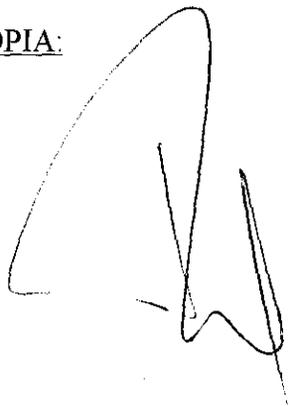
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 4º): En caso de que los restos no fueran reubicados en el plazo establecido -----por la presente, serán depositados en osario común.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (Expediente N° CD 021-P-99).-

ES COPIA:
Scrz.-



FDO: REINA
GAITAN.-

Ordenanza Municipal No	3048	/19	99
Promulgada por Decreto No	1219	/19	99
Expte. No	C-D-021-P	99	-
Obs.:			